

ENCARGATURA DOCENTE

1. ¿Qué es una encargatura?

Es la oportunidad que tienen los/las docentes nombrados/as de desempeñar de manera temporal un cargo de mayor responsabilidad, sin exceder el año lectivo (hasta el 31 de diciembre), a través de un procedimiento de selección.

2. ¿A qué cargos se accede a través de una encargatura?

Los/las docentes pueden desempeñar los siguientes cargos en instituciones educativas públicas, de gestión directa y de gestión privada por convenio:

- **Cargos jerárquicos:** jefe/a de laboratorio, jefe/a de taller, coordinador/a de tutoría y orientación educativa (TOE), coordinador/a pedagógico y coordinador/a académico del CETPRO.
- **Cargos directivos:** directores/as y subdirectores/as de instituciones educativas.
- **Especialistas en educación en las DRE y UGEL.**

4. ¿Cuáles son los tipos de encargo?

- **Encargo de puesto:** Se autoriza en una plaza orgánica vacante debidamente presupuestada o en plaza vacante generada por ausencia temporal del titular.
- **Encargo de funciones:** Se autoriza, únicamente, para asumir el cargo de director/a de institución educativa en caso esta no cuente con una plaza orgánica vacante y presupuestada. El/la docente encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula y asume las funciones de director/a.
- **Encargo excepcional:** Se autoriza, únicamente, para casos específicos por un período menor a treinta (30) días, en adición a sus funciones. No genera derecho a percibir pago por diferencia de jornada y/o asignaciones.

5. ¿Quiénes pueden participar?

Pueden participar los/las docentes nombrados/as desde la segunda escala magisterial, de acuerdo al cargo al que desea postular. Es importante señalar que los/las profesores/as pueden postular a un solo cargo, en caso de detectarse más postulaciones, serán retirados/as de todas ellas.

Cargo	Escala magisterial requerida
Especialistas en educación	Entre la tercera y octava escala magisterial
Directivos	Entre la tercera y octava escala magisterial
Cargos jerárquicos	Entre la segunda y octava escala magisterial

6. ¿Cuáles son los requisitos generales para postular?

- Contar con título de profesor/a o licenciado/a en Educación, de acuerdo a la modalidad, nivel o área curricular de la plaza.
- Haber aprobado la última evaluación de desempeño en el cargo.
- Haber aprobado la última evaluación de desempeño docente. Este requisito está suspendido.
- Presentar la declaración jurada (anexo 2).

Adicionalmente, el/la docente debe cumplir los requisitos específicos de acuerdo al cargo que postula.

7. ¿Cuándo y a dónde se presenta el expediente para postular?

Para postular, los/las docentes deben presentar su solicitud y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y criterios de evaluación por la mesa de partes, virtual o física, de la instancia que corresponda, de acuerdo al cargo que postula:

- Para los cargos jerárquicos se presenta ante la institución educativa.
- Para los cargos directivos ante la UGEL.
- Para los especialistas en educación ante la DRE o UGEL, según corresponda.

El proceso de inscripción inicia en noviembre para la etapa de selección regular y en diciembre para la etapa de selección especial, de acuerdo al cronograma regional.

8. ¿Cómo sabré que cargos habrá en mi región para postular?

Las direcciones regionales de educación deben realizar la publicación y difusión de los cargos a cubrir a nivel regional, en base a la información proporcionada por las UGEL de su jurisdicción.

La publicación del listado definitivo de cargos a cubrir se efectúa desde el primer día hábil del mes de noviembre en los respectivos portales institucionales, redes sociales y demás medios de comunicación masiva al alcance de la sede de la DRE y la UGEL.

9. ¿Cuáles son los beneficios de una encargatura?

A través de una encargatura, los/las docentes adquieren experiencia en gestión educativa y mejoran sus ingresos, dado que aquellos docentes con jornada de 30 horas perciben una asignación por jornada de trabajo adicional de 10 horas y una asignación por el cargo. De acuerdo a su escala magisterial, por ambos conceptos, percibirán en total los siguientes montos adicionales a su remuneración:

Director de IE de uno y dos turnos

Escala magisterial	A Jornada de trabajo adicional	B Director/a un turno	C Director/a dos turnos	A+B Total director/a un turno	A+C Total director/a dos turnos
Octava	1 610.07	360	480	1 970.07	2 090.07
Séptima	1 456.73	360	480	1 816.73	1 936.73

Sexta	1 341.73	360	480	1 701.73	1 821.73
Quinta	1 150.05	360	480	1 510.05	1 630.05
Cuarta	996.71	360	480	1 356.71	1 476.71
Tercera	920.04	360	480	1 280.04	1 400.04
Segunda	843.37	360	480	1 203.37	1 323.37
Primera	766.70	360	480	1 126.70	1 246.70

Subdirector/a, cargos jerárquicos y especialista en educación

Escala magisterial	Jornada de trabajo adicional	B Subdirector/a	C Cargos jerárquicos	D Especialistas en educación	A+B Total subdirector/a	A+C Total cargos jerárquicos
Octava	1 610.07	240	180	900	1 850.07	1 790.07
Séptima	1 456.73	240	180	900	1 696.73	1 636.73
Sexta	1 341.73	240	180	900	1 581.73	1 521.73
Quinta	1 150.05	240	180	900	1 390.05	1 330.05
Cuarta	996.71	240	180	900	1 236.71	1 176.71
Tercera	920.04	240	180	900	1 160.04	1 100.04
Segunda	843.37	240	180	900	1 083.37	1 023.37
Primera	766.70	240	180	900	1 006.70	946.70

10. ¿Cuál son los criterios que se evalúan para una encargatura?

Se evalúan seis criterios para establecer el orden de prelación:



*En Educación

11. ¿Cuál es el periodo de vigencia del encargo?

La encargatura en los cargos de especialista en educación, director/a y subdirector/a de institución educativa tiene lugar a partir del 1 de enero 2022. En los cargos jerárquicos y especialista en formación docente a partir del 1 de marzo del 2022. Los encargos no pueden exceder el periodo del ejercicio fiscal.

12. ¿Qué es una ratificación y cuáles son las condiciones que se deben cumplir para que se efectúe?

El procedimiento de ratificación busca reconocer el buen desempeño del docente que ha ocupado una encargatura a través de una evaluación que le permita, en caso salga favorable, continuar por un periodo adicional.

Esta evaluación se realiza durante el mes de octubre. Para ello, el/la docente debe cumplir con las siguientes condiciones de manera concurrente:

- Haber acreditado el perfil y requisitos exigidos, según corresponda al cargo.
- Contar con acto resolutivo de encargatura con vigencia hasta el término del año fiscal en que se le evalúa para la ratificación.
- Contar con una antigüedad, en el cargo en el que se evalúa la ratificación, no menor de seis (6) meses al 30 de setiembre del año fiscal.
- Contar con ficha de evaluación del desempeño de gestión favorable.
- El cargo a ratificar debe encontrarse vacante para el siguiente año lectivo y no haber sido ofertado en concurso público de acceso a cargos, convocado por el Minedu, durante el ejercicio del encargo.
- Haber sido encargado/a en un cargo vacante de la región en donde se encuentra nombrado/a.
- No tener la condición de ratificado/a al momento de postular

12. ¿Cuál es el cronograma del proceso de encargatura?

- El proceso de encargatura se realiza entre los meses de octubre, noviembre y diciembre de acuerdo al cronograma regional. A continuación, fechas referenciales e hitos.



